



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso Jurisdicción Voluntaria N°042
Demandante	Diana María Heredia Aristizábal
Demandado	Álvaro Antonio Serna Calle
Radicado	N° 05001 31 10 001 2020 - 00387 00
Providencia	Sentencia N°177

A través de la Sentencia Definitiva proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Sexta, el 11 de junio de 2020, a su vez es publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Sexta a los 26 días del mes de octubre de 2020, se declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores DIANA MARÍA HEREDIA ARISTIZÁBAL y ÁLVARO ANTONIO SERNA CALLE en la Parroquia Nazareth, de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín el día 26 de julio de 2003, y se dispuso comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4° de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3° de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA emitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Sexta el día once (11) de junio de dos mil veinte (2020), que declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores DIANA MARÍA HEREDIA ARISTIZÁBAL y ÁLVARO ANTONIO SERNA CALLE en la Parroquia Nazareth, de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín el día veintiséis (26) de julio de dos mil tres (2003); así mismo es publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Sexta a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que se cumplan los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO. - DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores DIANA MARÍA HEREDIA ARISTIZÁBAL y ÁLVARO ANTONIO SERNA CALLE en la Parroquia Nazareth, de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín el día 26 de julio de 2003. Para lo relativo a las notas marginales se expedirán las respectivas copias debidamente auténticas de la presente providencia con destino a la Notaria Treinta y uno del Círculo de Medellín, indicativo serial N° 4788926 del 27 de octubre de 2010 para los efectos pertinentes.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la Ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO. - De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificadorio del artículo 68 del decreto 1260/ 70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento correspondientes y en la Notaria Treinta y uno del Círculo de Medellín, indicativo serial N° 4788926 del 27 de octubre de 2010, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirán las respectivas copias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e984cd09a36574bae23d4c4cb7ad18e2672f0dd9fd54d491e59ea6
7e773961ca**

Documento generado en 23/11/2020 02:14:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>